AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-002-2025

INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-**, pone a disposición de los interesados el presente Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo al pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2025.**

I. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA**- invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

II. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse electrónicamente a través del módulo mensajes aplicable al proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** responderá dentro de los términos definidos en el cronograma, los mensajes y observaciones que se reciban.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia.

III. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. Aspectos generales.

1.1. Tipo de contrato.
Contrato de Prestación de Servicios

1.2. Objeto del contrato. El objeto del proceso es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

1.3. Modalidad de selección y norma aplicable.

LICITACIÓN PÚBLICA.

La normatividad aplicable al numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes aplicables del Decreto 1082 de 2015.

1.4. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($424'685,244), Incluido IVA,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, entre esos los tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

En tal caso, el presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -anexo al presente proceso.

1.5. Seguimiento y control del contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del/de la **DIRECTOR GENERAL,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del **INDERBA** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7) Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

15) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18) Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20) Informar al representante legal del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA- y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de los **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

1.7. Domicilio y sitio de ejecución.

Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Distrito Especial de Barrancabermeja.

1.8. Gravámenes.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

Tasa ProDeporte (No aplica para personas naturales)	1,5%
Procultura a partir de 20 SMMLV	1,5%
ProAdulto Mayor	2%
Est. Dptal (Prohospital, ProUis, Ordenanza 012)	4,4%
Rte Iva	15% IVA
Retención en la fuente servicios generales o aplicar tabla s/g servicio	4%
Rte Ica según actividad económica	Artículo 94 Acuerdo 015-2020

En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

2. Especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener

en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

En todo caso, deberá revisar los documentos anexos al proceso.

IV. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso si se puede limitar a mipymes, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021.

2. Cronograma del proceso.

El cronograma a aplicar será el determinado en el SECOP II.

3. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] que al efecto les fije **EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y del anexo al pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

4. Causales de Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la Ley, el **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA**- rechazará las ofertas cuando se configura las siguientes causales, así,

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3) Cuando existan registro de medidas de cualquier tipo y orden, y que conforme a las normas jurídicas que le sean aplicables, generen situación de inhabilidad constitucional y/o legal.
4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a loprevisto en él mismo y en la ley.
5) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente ala propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172 www.inderba.gov.co
Código Postal 687031 – email: inderba@inderba.gov.co - Barrancabermeja – Santander

manuales de uso de SECOP II.

6) Cuando la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica proponente, o el representante legal de la persona plural proponente, se encuentre registrado en el registro REDAM (Ley 2097 de 2021) al cierre del proceso.
7) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre
10) Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
11) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
12) Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
14) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
16) Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-. (cuando aplique)
17) Cuando supere el factor multiplicador definido. (cuando aplique)
18) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
19) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
21) Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
22) La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta (cuando aplique).
23) La no entrega de la garantía de serie de la oferta dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
24) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
25) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural Proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
26) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
27) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
28) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
29) Cuando el valor unitario de la propuesta económica exceda el precio unitario estimado por la entidad en cualquier de los ítems objeto de contratación.
30) Cuando el proceso se limite a MiPymes y se presente propuesta por persona que no tenga esta condición o no tenga domicilio principal en el territorio en caso de limitarse en lo territorial inclusive.
31) No allegar las muestras físicas conforme lo solicita la entidad en los términos establecidos (si aplica).
32) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico y en el Anexo al pliego de condiciones electrónico.

V. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

1. Requisitos Habilitantes.

El **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-**, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. Así mismo señalar el artículo 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala los requisitos habilitantes y la determinación de los requisitos habilitantes.

Requisito habilitante	**Criterio de verificación**
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

2. Criterios de evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de LICITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-**, realizará ponderación del factor precio-calidad con aplicación de las disposiciones normativas sobre puntajes que estén vigente, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

Criterio de evaluación	**Puntaje máximo**
Factor técnico	700 puntos.
Incentivo a la industria nacional	100 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	10 puntos
Emprendimientos de mujeres	2 puntos
Puntaje para MiPymes	2 puntos
Factor económico	186 puntos
Puntaje total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

3. Propuesta económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente.

Para la correcta presentación de esta el proponente,

- Debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo que corresponda Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por la entidad.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

En ningún caso el valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente proceso. De ocurrir esta situación la propuesta será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para el cálculo respectivo al valor, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Cuando en el anexo de la oferta económica el proponente omita la cotización y/o el determinar el valor de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

4. Cronograma del proceso.

El cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II.

5. Criterios de desempate.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad no lo tendrá en cuenta.

VI. GARANTÍAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**	**Etapa pre**	**Etapa cont.**	**Etapa post**
Seriedad de la oferta	10% sobre oferta.	3 meses	X		
Cumplimiento	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 30 meses adicionales. (inciso 1 del artículo 2.2.1.23.1.12 del Decreto 1082 de 2015).		X	X
Calidad del servicio	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 3 años.		X	X
Responsabilidad civil extracontractual: que incluya los amparos de: 1) predios; 2) vehículos; 3) contratistas y subcontratistas.	200 salarios mínimos	Plazo del contrato		X	

ORIGINAL FIRMADO

HENRY YAIR CORREA CARABALLO

Director General INDERBA

Actividad	**Responsable**	**Firma**
Elaboró aspectos jurídicos	Elver Danilo Fuquene Rincón - CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	
Revisó aspectos jurídicos	Diana Marcela Meneses Iturriago - CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	